



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA TERESA**
PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0087-2025-A-MDST/LC
Santa Teresa, 08 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
- LA CONVENCIÓN - CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 004-2025-OPP-RESP-MDST7LC, de fecha 07 de mayo del 2025, remitido por el C. P. C. Raúl Ernesto Soto Palomino, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita Aprobación de la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa; durante el mes de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley organica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 32185, en fecha 06 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, se aprobó por Acuerdo de Concejo N° 068-2024-MDST/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024 y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0435-2024-A-MDST/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático establece "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional Vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.

Que, los numerales 28.1 y 28.2 del Artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señalan: 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

PLAZA CÍVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA
santateresa@munisantateresa.gob.pe
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA

28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

Que, mediante el informe N° 004-2025-OPP-RESP-MDST/LC, de fecha 07 de mayo del 2025, el C.P.C Raúl Ernesto Soto Palomino, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa; durante el mes de abril de 2025.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, estando a la propuesta de la Oficina de Planeamiento Presupuesto;

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuados en el Nivel Funcional Programático durante el mes de **ABRIL 2025**, tal como lo establece el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y el Artículo 28º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024".

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, asimismo, aclarar que las modificaciones presupuestales del Anexo adjunto fueron realizados, con la finalidad de ejecutar proyectos y actividades programadas por las diversas Gerencias y Unidades orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y REMITIR, copia de la presente Resolución dentro de los 05 días calendarios de aprobada a la Municipalidad Provincial de La Convención, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa (santateresa@munisantateresa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCIÓN

Edgar Lasteros Aguilán
DNI 43258122
ALCALDE

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Informática.
- MPLC.
- Archivo.